



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**N° 007/25**

Sucre, 10 de marzo de 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H.C.M.S. N° 002/23 de 26 de enero de 2023, se APRUEBA el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), del Concejo Municipal de Sucre y las modificaciones por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023.

Que, por R.A.M. N° No. 026/25 de 29 de enero de 2025 se dispone:

**ARTÍCULO 1º.- Se INSTRUYE** a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, siendo esta la Máxima Autoridad Administrativa, la elaboración de un Manual de Procesos y Procedimientos para las actividades administrativas y operativas, debiendo estar enmarcadas en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, la misma deberá ser aprobada y socializada.

**ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE** que la elaboración de este Manual de Procesos y Procedimientos debe estar no solamente enmarcados en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, sino también en lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el Decreto No. 181 y otras normas conexas y pertinentes que regulan la Administración Pública, además se debe tomar en cuenta la elaboración de los flujogramas con los cargos específicos, que operativicen los procedimientos que establecerán, en estos procedimientos determinando, la Unidad Responsable y los cargos, que se responsabilicen de los actuados administrativos desde el inicio hasta la conclusión del trámite o gestión.

Que por CITE: CMS-JAF-INT. N° 013/2025 de 19 de febrero de 2025 el Lic. Harry Torres Campos, TÉCNICO ADMINISTRATIVO II DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en respuesta a Resolución Autónoma No. 026/25 del Concejo Municipal de Sucre hace conocer y remite propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos de Bienes y Servicios para el Concejo Municipal de Sucre, para su revisión, aprobación por la instancia correspondiente y su respectiva difusión, que se elaboró de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178, Normas Básicas del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, además del RE-SABS del Concejo Municipal de Sucre tal como muestra en sus diferentes artículos.

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 31/2025 del 14 de enero de 2025 el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Municipio de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento al Programa Operativo de Actividades Gestión 2025 de la Dirección de Auditoría Interna, "Informe de Confiabilidad de los Registros y las Deficiencias de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2024" correspondiente a la Dirección Administrativa -2, Concejo Municipal de Sucre, remito a la presente nota lo referido, mismo que fue ejecutado en aplicación de las Normas de Auditoria de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros" aprobado con Resolución: CGE/073/2021 del 28 de octubre de 2021 Código: NE/CE-114 Versión 1 emitido por la Contraloría General del Estado, se pone a conocimiento de su Autoridad, y por la instancia que corresponda instruya la elaboración de los Formatos 01 de Aceptación de Recomendaciones y el Formato 02 de Implantación de Recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR-1/010/97, dichos formatos deberán ser llenados, firmados y remitidos a la Dirección de Auditoría Interna del G.A.M.S., en un plazo máximo de 10 días computables a partir de la recepción del presente Informe.

**CONSIDERANDO I BASE NORMATIVA. -**

Que, la Constitución Política del Estado en lo referente a los Gobiernos Autónomos Municipales señala:

- **ARTÍCULO 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

- **ARTÍCULO 233.** Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.
- **ARTÍCULO 235.** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:
  1. Cumplir la Constitución y las leyes.
  2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
  3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
  4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
  5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.
- **ARTÍCULO 283.** el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **ARTÍCULO 297.** Las competencias definidas en esta Constitución son:
  1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega y están reservadas para el nivel central del Estado.
  2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobiernos tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
  3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y otros niveles ejercerán simultáneamente las facultades reglamentarias y ejecutivas.
  4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas.

Que, la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 482, dispone:

**ARTÍCULO 4 - I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. **II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

**ARTÍCULO 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente.

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: **Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, el DECRETO SUPREMO N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del mismo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la LEY N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, Se sujetará a los siguientes preceptos a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos identificando a los responsables de su manejo.

c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, el mismo cuerpo legal en su art. 20, en el inciso c), señala como una de las atribuciones del Órgano Rector compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizaran actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, el artículo 27 de la citada Ley establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha norma y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el párrafo I del artículo I del NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1 178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009 en el artículo 2, determina que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el párrafo I del artículo 11 de mencionado Decreto Supremo, estipula que: I. Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) **SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.**

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

#### CONSIDERANDO II BASE COMPETENCIAL. –

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 289/22, de 01 de agosto de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, designó al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales; como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia, haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure la actual Directiva del Concejo Municipal (2022 – 2023), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal."

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del 10 de abril de 2014 indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

### CONSIDERANDO III BASE FÁCTICA. -

Que, por RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H.C.M.S. N° 002/23 de 26 de enero de 2023, se APRUEBA el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), del Concejo Municipal de Sucre y las modificaciones por Resolución Administrativa N° 009/23 de 16 de junio de 2023.

Que, por R.A.M. N° No. 026/25 de 29 de enero de 2025 se dispone:

**ARTÍCULO 1º.- Se INSTRUYE** a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, siendo esta la Máxima Autoridad Administrativa, la elaboración de un Manual de Procesos y Procedimientos para las actividades administrativas y operativas, debiendo estar enmarcadas en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, la misma deberá ser aprobada y socializada.

**ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE** que la elaboración de este Manual de Procesos y Procedimientos debe estar no solamente enmarcados en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, sino también en lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el Decreto No. 181 y otras normas conexas y pertinentes que regulan la Administración Pública, además se debe tomar en cuenta la elaboración de los flujogramas con los cargos específicos, que operativicen los procedimientos que establecerán, en estos procedimientos determinando, la Unidad Responsable y los cargos, que se responsabilicen de los actuados administrativos desde el inicio hasta la conclusión del trámite o gestión.

Que por CITE: CMS-JAF-INT. N° 013/2025 de 19 de febrero de 2025 el Lic. Harry Torres Campos, TÉCNICO ADMINISTRATIVO II DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en respuesta a Resolución Autónoma No. 026/25 del Concejo Municipal de Sucre hace conocer y remite propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos de Bienes y Servicios para el Concejo Municipal de Sucre, para su revisión, aprobación por la instancia correspondiente y su respectiva difusión, que se elaboró de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178, Normas Básicas del Sistema de Administración y Control Gubernamentales, además del RE-SABS del Concejo Municipal de Sucre tal como muestra en sus diferentes artículos.

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 31/2025 del 14 de enero de 2025 el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Municipio de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento al Programa Operativo de Actividades Gestión 2025 de la Dirección de Auditoría Interna, "Informe de Confiabilidad de los Registros y las Deficiencias de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2024" correspondiente a la Dirección Administrativa -2, Concejo Municipal de Sucre, remito a la presente nota lo referido, mismo que fue ejecutado en aplicación de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros" aprobado con Resolución: CGE/073/2021



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

del 28 de octubre de 2021 Código: NE/CE-114 Versión 1 emitido por la Contraloría General del Estado, se pone a conocimiento de su Autoridad, y por la instancia que corresponda instruya la elaboración de los Formatos 01 de Aceptación de Recomendaciones y el Formato 02 de Implantación de Recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR-1/010/97, dichos formatos deberán ser llenados, firmados y remitidos a la Dirección de Auditoría Interna del G.A.M.S., en un plazo máximo de 10 días computables a partir de la recepción del presente Informe.

**POR TANTO:**

El suscrito Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, prevista por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal art. 9 Inciso a), R.A.M. 017/20 (Manual de Organización y Funciones), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en sus IV CAPITULOS, CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS Y LOS ANEXOS que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias son responsables del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se dispone la remisión del presente **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** para su registro y archivo a la instancia que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La UNIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL DE SUCRE, queda encargada de la publicación en la PAGINA WEB DE LA GACETA MUNICIPAL y hacer conocer su publicación y difusión a través del instrumento interno respectivo.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**